



Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EXPT23-00097 CONSULTORÍA PARA EL IMPULSO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL BASADO EN AC19-00001 LOTE 1 ACUERDO MARCO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC SOCIEDAD Y ECONOMÍA DIGITAL

Expediente: EXPT23-00097

Título: CONSULTORÍA PARA EL IMPULSO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL



En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

Visto el informe de valoración de 19 de diciembre de 2023 emitido por el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo, sobre las ofertas presentadas por las empresas que conforman dicho Acuerdo Marco, para la ejecución de los Servicios de CONSULTORÍA PARA EL IMPULSO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL . (EXPT23-00097) y el resultado de la aplicación de los criterios evaluables previstos en los pliegos:

PROVEEDOR	CS1 - INCOMPATIBILIDADES	PUNTUACIÓN CRITERIO CS2		PUNTUACIÓN TOTAL
		CS2.1 - CONSULTORES SENIOR ESPECIALIZADOS	CS2.4 - POSICION ACUERDO MARCO	
NTT DATA	No	8,00	5,00	13,00

La empresa propuesta adjudicataria **NTT DATA SPAIN, SL**, presenta la oferta económicamente más ventajosa para los intereses de Sandetel

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales.

Por la presente y en virtud del artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 150.2, 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

BASADO -EXPT23-00097 CONSULTORÍA PARA EL IMPULSO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL 10

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	10/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm84RAPSHKMV3TT59NLECG34DXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las
Telecomunicaciones

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar mediante Procedimiento basado en acuerdo marco, de los **CONSULTORÍA PARA EL IMPULSO Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL (EXPT23-00097)** a la empresa. **NTT DATA SPAIN, SL** por un importe de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (87.360,00 €)**, al considerar su oferta la mejor en relación calidad-precio, de conformidad con el citado informe.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de quince días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Fdo: Sergio Gomez Rojas
Órgano de Contratación
Director Gerente de Sandetel

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	10/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm84RAPSHKMV3TT59NLECG34DXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	